



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIV

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 20 de Octubre de 1987

Número 77

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el Expediente Número 49/973-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del Poblado denominado ZINACANTEPEC, Municipio de Zinacantepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por Oficio 00638 de fecha 3 de febrero de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado ZINACANTEPEC, Municipio de Zinacantepec, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 10 de Septiembre de 1986 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 21 de septiembre de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta comisión agraria mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 21 de mayo de 1987 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por

existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC, integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 18 de junio de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el 1 de junio de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que

Tomo CXLIV Toluca de Lerdo, Méx., Martes 20 de Oct. de 1987 No. 77

SUMARIO:

SUCCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: ZINACANTEPEC, Municipio de Zinacantepec, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: PALO SECO, Municipio de Coatepec Harinas, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: SANTO TOMAS ATZINGO, Municipio de Tlalmanalco, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 4074, 4075, 4078, 4080, 4081, 4085, 4001, 4089, 4088, 4002, 4090, 4095 y 4056.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4096, 4076, 4094, 4077, 4091, 4092 y 4093.

(Viene de la primera página)

de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal

de Privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 21 de septiembre de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 21 de septiembre de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado ZINACANTEPEC, Municipio de Zinacantepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC: 1.—Vilchis Angela, 2.—Alcántara Severo, 3.—Acuña José, 4.—Alvarado Trinidad, 5.—Arriaga Vicente, 6.—Bedolla Juan, 7.—Fabela Concepción, 8.—Chávez Mejía Remigia, 9.—Solórzano Trinidad, 10.—Valdez Crispin, 11.—Chávez Suárez Ramón, 12.—Carranza Agustín, 13.—Cruz Jacobo, 14.—Chávez Faustino, 15.—Cruz Félix, 16.—De la Cruz Vicente, 17.—De Jesús Josefa, 18.—De la Cruz Benito, 19.—Estrada Concepción, 20.—Fabela Erasmo, 21.—Fabela Juana, 22.—María Apolinaria, 23.—Fabela Vicenta, 24.—Fabela Emilio, 25.—Reyes Fabela, 26.—Fabela Tereso, 27.—Fabela Feliciano, 28.—Delgado Guadalupe, 29.—García Francisco, 30.—González Gilberto, 31.—Guadarrama Delfino, 32.—González Inocente, 33.—Mejía Inés, 34.—López Aristeo, 35.—López Sánchez Fidencio, 36.—López Joaquín, 37.—Martínez Baldomero, 38.—Mejía José, 39.—Mejía Cosme, 40.—Mendoza José, 41.—Martínez Adelaido, 42.—Alfonso Mondragón, 43.—Mejía Florentino, 44.—Mejía Cristóbal, 45.—Mejía Juan, 46.—Mejía Juana, 47.—Mejía Pedro, 48.—Núñez Eufemio, 49.—Orozco Francisco, 50.—Zapata Reyes Cirilo.

51.—Orozco Pioquinto, 52.—Orozco Susana, 53.—Palma Fortunato, 54.—Palma Isabel, 55.—Peña María, 56.—Palma Vicente, 57.—Reyes Crescencio, 58.—Reyes Miguel, 59.—Reyes Julio, 60.—Romero Dionisio, 61.—Reyes Dolores, 62.—Ramírez R. Juan, 63.—Rodríguez Cayetano, 64.—Reyes Romero Leopoldo, 65.—Romero Trinidad, 66.—Rosales Trinidad, 67.—Rodríguez José, 68.—Romero Dolores, 69.—Ramírez Félix, 70.—Romero Máximo, 71.—Retana Félix, 72.—Sánchez Benito, 73.—Solórzano Aurelio, 74.—

Velázquez Gómez Félix, 75.—Valdez Pedro, 76.—Vallejo Alfonso, 77.—Antolin Victoriano, 78.—Valdez Efrén, 79.—Vallejo Joaquín, 80.—Sánchez José, 81.—Alcántara Julia, 82.—Salgado Crescencio, 83.—Salgado Toribia, 84.—Sánchez Fernanda, 85.—Valdez Rosalío, 86.—Valdez M. Pedro, 87.—Valdez Adrián, 88.—Valdez Isabel, 89.—Vallejo Pedro, 90.—Vallejo Dolores, 91.—Valdez Vicente, 92.—Garza J. Isabel, 93.—Zaragoza Mejía Alfonso, 94.—Zaya José, 95.—Garza Luis, 96.—Acuña Antonio, 97.—Mejía Juan, 98.—Salgado Francisco, 99.—Torres Ramón, 100.—Reyes Nicolás.

101.—Muciño Emilio, 102.—Retama Sixto, 103.—Pichard, Teófilo, 104.—Velázquez Ascención, 105.—Torres Alfonso, 106.—Amador Angel, 107.—Romero Arcadio, 108.—Cenaya Juan, 109.—Alegria Tranquilino, 110.—Bracamonte Petra, 111.—Antonia Manuel, 112.—Salvador S. Avila, 113.—Nieves Mejía Reyes, 114.—José Valdez Vilchis, 115.—Longina Rojas, 116.—Casimiro Corona, 117.—Hugo Palma Esquivel, 118.—Laureano Sánchez, 119.—Juan Aguilar Mejía, 120.—Sotero Castillo Aguilar, 121.—J. Ascención Velázquez M., 122.—Catalino Romero, 123.—Merced Chaparro Salgado, 124.—Crescencio Sánchez Reyes, 125.—Luis Jiménez Garduño, 126.—José Mejía Garduño, 127.—Delfino González Guzmán, 128.—Lorenzo Chávez Campos, 129.—Vicente Caratachea Ramírez, 130.—Juana Martínez Chávez, 131.—Tomás Ramírez Castro, 132.—Mejía Trinidad y 133.—María Sánchez Mejía. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Alcántara Francisco, 2.—Romero Trinidad, 3.—Alcántara Alberto, 4.—Felipa María, 5.—Arriaga Simón, 6.—Vilchis Anemona, 7.—Arriaga Gilberto, 8.—Bedolla Constancio, 9.—González Ma. de Jesús, 10.—Bedoña Margarita, 11.—Fabela Rodríguez Manuel, 12.—García Ana María, 13.—Chávez García Ramón, 14.—Chávez García Lilitiana, 15.—Salgado Salomé, 16.—Cruz Jacobo, 17.—Bernal Joaquín, 18.—Emilio Jacobo, 19.—Chávez Marcos, 20.—Cruz Paula, 21.—Guadalupe Palma, 22.—Hernández Juan, 23.—Hernández Gregoriano, 24.—Valdez Francisco, 25.—Ramírez Julia, 26.—Pachango Cruz, 27.—Romero Rojas Lorenzo, 28.—Malaquías Feliciano, 29.—Reyes Reyna, 30.—Reyes Filiberta, 31.—Fabela Agustina, 32.—Romero Natalia, 33.—Fabela Socorro, 34.—Fabela Teresa, 35.—Romero Natalia, 36.—Fabela Carmen, 37.—Delgado José, 38.—Hernández Guadalupe, 39.—Delgado Paula, 40.—García Anselmo, 41.—María Crescenciana, 42.—García Leopoldo, 43.—González Encarnación, 44.—Sánchez Herminia, 45.—González Francisco, 46.—Guadarrama Sabino, 47.—Solórzano Herlinda, 48.—Guadarrama Socorro, 49.—López Gabriel, 50.—González Ascención.

51.—Mejía Josefina, 52.—Coyote Tomasa, 53.—Mejía Soledad, 54.—Mejía Jesús, 55.—Vallejo Luz, 56.—Mendoza Teófilo, 57.—Martínez Gregorio, 58.—Mejía Catalina, 59.—Martínez Adelaido, 60.—Mondragón José, 61.—Martínez Manuela, 62.—Chávez Inés, 63.—Mejía Mauro, 64.—Martínez Hilaria, 65.—Mejía Angela, 66.—Mejía Guadalupe, 67.—Mejía Felipe, 68.—Sánchez Gregoria, 69.—Mejía Gerónimo, 70.—Reyes López Gabriel, 71.—Orozco Regina, 72.—García Angela, 73.—Zapata Castañeda Rosalío, 74.—Zapata Castañeda Juan, 75.—Orozco Francisco, 76.—Enliliana José, 77.—Palma Ernesto, 78.—Mendoza Ismael, 79.—Valdez Guillermo, 80.—Palma Braulio, 81.—Ma. Tomasa,

82.—Palma Vicente, 83.—Castro Ramón, 84.—Palma Eli-gio, 85.—Pérez Sebastián, 86.—Zaragoza Andrea, 87.—Reyes Porfirio, 88.—Martínez Gregoria, 89.—Ramírez Mace-donio, 90.—Ramírez Angel, 91.—Rodríguez Pedro, 92.—Rodríguez Pablo, 93.—Romero Mariana, 94.—Ramírez Ma-de Jesús, 95.—Ramírez Felipe, 96.—Romero Carmen, 97.—Cera Petra, 98.—Retama Lorenzo, 99.—Guadarrama Na-tividad, 100.—Retama María.

101.—Sánchez Juencio, 102.—Ballesteros Victoria, 103.—Valdez Angel, 104.—García Guadalupe, 105.—Valdez Julia, 106.—Vallejo Cruz, 107.—Vázquez Herminia, 108.—Antonia Romero Lorenzo, 109.—Antolin Romero Leonardo, 110.—Alcántara María, 111.—Valdez Alcántara Juan, 112.—Vallejo Sánchez Eduardo, 113.—Vallejo Sánchez Bernar-da, 114.—Vilchis Febronia, 115.—Sánchez Fabiana, 116.—Sánchez Teresa, 117.—Salgado Abraham, 118.—Bracamon-te, Juana, 119.—Salgado Espiridión, 120.—Peña Gregorio, 121.—Valdez Estrada Luis, 122.—Valdez Estrada Mario, 123.—Valdez Estrada Angela, 124.—Valdez Agustín, 125.—Vallejo Emilio, 126.—Valdez Piña, 127.—Vallejo Federico, 128.—Garatachea Vallejo Blas, 129.—Garatachea Vallejo Bonita, 130.—Garatachea Federico, 131.—Valdez Longina, 132.—Garza Santos, 133.—Guadarrama María, 134.—Garza Miguel, 135.—Gómez Regina, 136.—Zaya Fernando, 137.—Zaya Otilio, 138.—Garza Porfirio, 139.—Palma Rosa, 140.—Salgado Ismael, 141.—Gómez Teresa, 142.—Salgado Guadalupe, 143.—Torres Fernando, 144.—Mejía Juana, 145.—Huitrón María, 146.—Muciño Sósimo, 147.—Salazar Gregoria, 148.—Muciño Francisca, 149.—Retana Fortino, 150.—Velázquez Mercedes.

151.—Velázquez Ma. del R., 152.—Nabora María, 153.—Amador Nicolás, 154.—Bernarda Inés, 155.—Romero Rufina, 156.—Alegria Macario, 157.—Almazán Andrea, 158.—Alegria Vicente, 159.—Bracamonte Guadalupe, 160.—Antolin Alva y 161.—Guadarrama Cecilio. En consecuen-cia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancio-nados, números: 1.—00373681, 2.—00373683, 3.—00373685, 4.—00373686, 5.—00373689, 6.—00373694, 7.—00373700, 8.—00373704, 9.—00373706, 10.—00373710, 11.—00373714, 12.—00373719, 13.—00373721, 14.—00373725, 15.—00373726, 16.—00373729, 17.—00373730, 18.—00373733, 19.—00373737, 20.—00373739, 21.—00373743, 22.—00373744, 23.—00373748, 24.—00373751, 25.—00373752, 26.—00373753, 27.—00373756, 28.—00373759, 29.—00373763, 30.—00373764, 31.—00373774, 32.—00373776, 33.—00373783, 34.—00373786, 35.—00373787, 36.—00373788, 37.—00373798, 38.—00373800, 39.—00373808, 40.—00373811, 41.—00373813, 42.—00373816, 43.—00373820, 44.—00373821, 45.—00373823, 46.—00373824, 47.—00373826, 48.—00383827, 49.—00373830, 50.—00373834, 51.—00373836, 52.—00373838, 53.—00373839, 54.—00373842, 55.—00373847, 56.—00373848, 57.—00373849, 58.—00373851, 59.—00373855, 60.—00373856, 61.—00373861, 62.—00373864, 63.—00373865, 64.—00373868, 65.—00373869, 66.—00373872, 67.—00373875, 68.—00373883, 69.—00373886, 70.—00373891, 71.—00373893, 72.—00373895, 73.—00373896, 74.—00373897, 75.—00373905, 76.—00373906, 77.—00373907, 78.—00373903, 79.—00373910, 80.—00373911, 81.—00373912, 82.—00373916, 83.—00373927, 84.—00373929, 85.—00373934, 86.—00373936, 87.—00373940, 88.—00373944, 89.—00373946, 90.—00373950, 91.—00373953, 92.—00373956, 93.—00373958, 94.—00373959, 95.—00373961,

96.—00373963, 97.—00373969, 98.—00373972, 99.—00373973, 100.—00373975, 101.—00373976, 102.—00373977, 103.—00373978, 104.—00373984, 105.—00373986, 106.—00373987, 107.—00373988, 108.—00373993, 109.—00373997, 110.—00373998, 111.—00373900, 112.—02155990, 113.—02167329, 114.—02167330, 115.—02167331, 116.—02167336, 117.—02167353, 118.—02167357, 119.—02167360, 120.—02167361, 121.—02167364, 122.—02167370, 123.—02167380, 124.—02167384, 125.—02167389, 126.—02167396, 127.—02167397, 128.—02167399, 129.—02167408, 130.—02167414, 131.—02167420, 132.—02167421 y 133.—02167422.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado ZINACANTEPEC, Municipio de Zinacantepec, del Estado de México, a los CC.: 1.—Vilchis Vda. de Zarza Teresa, 2.—Aicántara Romero Mario, 3.—Acuña Jiménez José, 4.—Benhumea Alvarado Fco., 5.—Fabela Esquivel Celso, 6.—Zarza de Barón Esperanza, 7.—García Mejía Miguel Mateo, 8.—Chávez Mejía Victoria, 9.—Mejía Fabela Rafael, 10.—Valdez Salazar Ignacio, 11.—Zarza Salgado Amado Jorge, 12.—Carranza Salgado Guillermo, 13.—Jacobo Bernai Reyes, 14.—Valdez Alvarado Alvarado, 15.—Sánchez Zarza Norma Ma. de J., 16.—De la Cruz García Leonardo, 17.—Esquivel M. Vda. de Hdez., 18.—De la Cruz Garatachea Mayolo, 19.—Valdez Alvarado Juan, 20.—Ramírez de V. Sabina Cesárea, 21.—Pachango Fabela Emilio, 22.—Sánchez González Alfredo, 23.—Malaquías Fabela Fernando, 24.—Sánchez Vda. de F. Enriqueta, 25.—Pérez Reyes Ascención, 26.—Valdez Contreras Lucas, 27.—Martínez Mejía Adelaido, 28.—Guadalupe Delgado Hernández, 29.—García Moreno Adrián, 30.—González Sánchez Florencia, 31.—Zarza Delgado F. Georgina, 32.—Hernández Orozco Luz María, 33.—José Antonio Zarza Salgado, 34.—Mejía Ramírez Aurelia, 35.—López Mejía Guadalupe, 36.—Salgado Bracamonte Angela, 37.—López González J. Carmen, 38.—Martínez Chávez Enrique, 39.—Quintana Mejía Pedro, 40.—Mejía Vallejo Roberto, 41.—Chávez de Mendoza Dolores, 42.—Mtz. Mejía de Díaz Virginia, 43.—Alegria Almazán Eleuterio, 44.—Guillermo Ramírez Rivera, 45.—Mejía Martínez Magdalena, 46.—Agustina de la Era de los A., 47.—Mejía Martínez Cruz, 48.—Gaytán Zaragoza Felicitas, 49.—Mejía Sánchez Juan, 50.—Esquivel Vallejo Alberto R.

51.—Valdez Soto Isidro, 52.—Orozco López Rafael, 53.—Valdez Alvarado Román, 54.—Enliana Orozco Joaquín, 55.—Zarza Salgado J. Cruz, 56.—Romero Hernández Arnulfo, 57.—Castro Peña Francisca, 58.—Palma Jacobo Juan, 59.—Pascual Reyes Mejía, 60.—Reyes Zaragoza Sebastián, 61.—Reyes Martínez Catalina, 62.—Romero Vallejo Juan, 63.—Reyes García Guadalupe, 64.—Rodríguez Martínez Josefina, 65.—Aurelio Rodríguez Garduño, 66.—Reyes Romero Nicolás, 67.—Roberto Romero Antonio, 68.—Rosales Chávez Juan, 69.—Rodríguez Romero Pedro, 70.—Romero Castillo Celestina, 71.—Ramírez de Aguilar Ma. Gpe., 72.—Palma Mejía María Elena, 73.—Fabela Reyes J. Ascención, 74.—Marcelina González Vda. de S., 75.—Solórzano Martínez Domitila, 76.—Velázquez Ballesteros Jorge, 77.—Esquivel Garatachea Simón, 78.—Vallejo Vázquez Ernesto, 79.—Antolín Romero Marcelino, 80.—

Valdez Alcántara Martín, 81.—Vallejo Sánchez de Gtz., Luz, 82.—Melitón Sánchez Vilchis, 83.—Sánchez Gamboa Apolinar, 84.—Valdez Salgado Eulogio, 85.—Zaragoza Salgado Dorotea, 86.—Peña Barrientos Anastasio, 87.—Estrada de Valdez Nieves, 88.—Valdez Guadarrama Juan, 89.—Valdez Torres Reynaldo, 90.—Cera Ortega Paulino, 91.—Valdez Guadarrama Roberto, 92.—Garatachea Nava Blas, 93.—Valdez Ramírez Francisco, 94.—Barón Zarza Marco Polo, 95.—De Jesús Díaz Socorro, 96.—Zarza Gómez Adolfo, 97.—Zarza Avila Baldomero, 98.—Castro de Acuña Flora, 99.—Mejía Torres Vicente, 100.—Salgado Gómez Tereso.

101.—Flores Chichino Enrique, 102.—Palma Mejía Rosa María, 103.—Sánchez Zarza Ma. Dolores, 104.—Pichardo Vázquez José, 105.—Velázquez Mejía Luz, 106.—Sánchez A. J. Ascención, 107.—Amorador Zarza Raúl, 108.—Romero Hernández Juan, 109.—Celaya Reyes Alfonso, 110.—Miranda Córdoba Nicacio, 111.—Antolín Guadarrama Odilón, 112.—Ramírez Vda. de Z. Esperanza, 113.—García Mejía J. Dolores, 114.—López Vda. de V. Isabel, 115.—Ramírez Rojas Julia, 116.—Corona Torres Irineo, 117.—Barón Albarrán Pablo, 118.—Sánchez Sandoval José A., 119.—Reyes Orozco Eutiquio, 120.—Castillo Mendoza Esteban, 121.—Díaz González José Luis, 122.—Romero Castillo Gerardo, 123.—Velázquez Chaparro Silvestre, 124.—Sánchez Arriaga Othón, 125.—Ramírez Becerril Misael, 126.—Mejía Betancourt José, 127.—Sánchez Valdez Jova, 128.—González Alegria Nicolás, 129.—Garatachea Hdez. Gonzalo, 130.—Mejía Martínez Guillermo, 131.—Velázquez Vda. de G. Trinidad, 132.—Solórzano Mejía Juana Rita y 133.—Sánchez González Guillermo. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del Poblado denominado ZINACANTEPEC, Municipio de Zinacantepec, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 26 días del mes de Junio de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

VISTO para resolver el Expediente 244/74-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del poblado denominado PALO SECO, Municipio de Coatepec Harinas, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por Oficio 04263 de fecha 13 de mayo de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del Poblado denominado PALO SECO, Municipio de Coatepec Harinas, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 2 de abril de 1987 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 10 de abril de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra del ejidatario, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia al campesino que la venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 3 de junio de 1987 acordó iniciar al procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 17 de agosto de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notficatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 1 de agosto de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como

la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 10 de abril de 1987, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 10 de abril de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir su certificado correspondiente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado PALO SECO, Municipio de Coatepec Harinas, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos al C.: 1.—Adrián Angeles Uribe. En consecuencia se cancela el Certificado de Derechos Agrarios que se le expidió al Ejidatario sancionado, número: 1.—02502409.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado PALO SECO, Municipio de Coatepec Harinas, del Estado de México, al C.: 1.—Paula Aguilar Hernández. Consecuentemente, expídase su correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado PALO SECO, Municipio de Coatepec Harinas, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 27 días del mes de Agosto de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—El Voc. Rpte. de los Campesinos. C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbricas.

VISTO para resolver el expediente número 20/974 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 04929 de fecha 10 de junio de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 8 de mayo de 1987 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 21 de mayo de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de julio de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integranes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 7 de agosto de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerle mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 23 de julio de 1987, según constancias que corren agregadas en autos

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, así como la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 39 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 21 de mayo de 1987, el Acta de Desvinculación, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y las que se desprenden de la Asamblea General de ejidatarios de fecha 21 de mayo de 1987, donde se solicitó el reconocimiento de derechos agrarios de 3 campesinos por haber abierto tierras al cultivo desde hace más de dos años consecutivos sin perjuicio de terceros, no siendo precedente su reconocimiento, ya que no reúnen los requisitos legales establecidos por los Artículos 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 21 de mayo de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, precede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Crescencio Domínguez E., 2.—Marcelino Martínez, 3.—Gregorio Espinoza, 4.—Enrique Espinoza, 5.—Jacinta Crespo Vda. de T., 6.—Ramón Tenorio, 7.—Florentino Crespo, 8.—Lorenzo Crespo, 9.—Lucas Resenos, 10.—Pedro Martínez, 11.—Rubén García, 12.—Teófilo Tenorio Pastrana, 13.—Teodoro Martínez Santos, 14.—Esteban Tenorio Crespo, 15.—Facundo López Viqueiras, 16.—J. Santos Tableros Resenos, 17.—Santiago Tenorio Aguilar, 18.—J. Pilar Rafael Cortés T., 19.—Romualdo Resenos López y 20.—Fidel Rojas. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Pilar Cisteros, 2.—María López, 3.—Hermila Espinoza, 4.—Juan Velázquez, 5.—Victoria Espinoza, 6.—Tenorio Crespo Pedro, 7.—Felipa Crespo, 8.—Elvira Pérez, 9.—Vicente Crespo, 10.—Loreta Domínguez, 11.—

Florentina Flores, 12.—María Rojas, 13.—Eva Martínez, 14.—López Trinidad y 15.—Alberto Tenorio Domínguez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00334349, 2.—00334356, 3.—00334365, 4.—00334366, 5.—00334367, 6.—00334369, 7.—00334376, 8.—00334378, 9.—00334382, 10.—00334390, 11.—00334407, 12.—01942852, 13.—01942856, 14.—01942862, 15.—01942863, 16.—01942866, 17.—01942872, 18.—01942876, 19.—01942880 y 20.—01942881.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venidas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, del Estado de México, a los CC.: 1.—Amado Vargas Domínguez, 2.—Juan Manuel Reyes, 3.—Pedro Espinoza López, 4.—Filemón Espinoza Velázquez, 5.—Salvador Cortés Torres, 6.—Sabino Crespo, 7.—Carmen Resenos Flores, 8.—Trinidad López Flores, 9.—Gabino Tenorio Domínguez, 10.—Silvia Espinoza López, 11.—Julio Tenorio Flores, 12.—Margarita Tableros Resenos, 13.—Ofelia Domínguez Crespo, 14.—Josefina Villegas de Rojas, 15.—Ismael Tenorio Crespo, 16.—Loreto Tenorio Crespo, 17.—Sergio Martínez Rojas, 18.—Antonia Alvarez Vda. de L., 19.—Daniel Sánchez Tenorio y 20.—Carmela Reyes Cortés. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publiquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 455 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 17 días del mes de Agosto de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

C. JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ
 HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, Y
 SUCESION CESAR HAHN CARDENAS.

ANTONIO ROSAS MAYA, en el expediente número 1960/87 que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapion del lote de terreno número 9, de la manzana 70, de la Colonia El Sol de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, con lote 8; AL SUR: 20.00 metros, con lote 10; AL ORIENTE: 10.00 metros, con lote 26; AL PONIENTE: 10.00 metros, con Calle 52, con una superficie de 200.00 metros cuadrados Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del termino de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Rotulón y en los estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Guntaro García García.—Rúbrica. 4074.—20, 30 Oct. y 12 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXP. NUM. 47, 86

SR. MIGUEL TOVAR MOLINA.

El señor FERNANDO HERNANDEZ MEZA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapion, del lote de terreno número 21, de la manzana 22 de la Colonia Valle de los Pinos del Municipio de La Paz, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.75 metros, con lote 20; AL SUR: 14.75 metros, con lote 22; AL ORIENTE: 8.30 metros, con Calle del Fino; y AL PONIENTE: 8.30 metros, con lote 4, quedando apercibido de que en caso de no comparecer ante este H. Juzgado dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que de no comparecer se seguirá el Juicio en rebeldía.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Texcoco, Estado de México; se expide en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Marín Lopez Gordillo.—Rúbrica. 4075.—20, 30 Oct. y 12 Nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

EXPEDIENTE 1115/87
 PRIMERA SECRETARIA.

MARIA MORALES MARTINEZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria, respecto de una casa ubicada en la población de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Méx., que mide y linda: NORTE: 20.00 metros, con Esther García de Morales; SUR: 20.00 metros, con Camino a San Pedro Totoltepec; ORIENTE: 20.00 metros, con Juan Morales Martínez; PONIENTE: 30.00 metros, con José Rodea. El objeto de obtener título supletorio de Dominio.

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, Toluca, México, a los dos de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Susana J. García Soto.—Rúbrica.

4078.—20 Oct., 4 y 18 Nov.

EXPEDIENTE 1129/87.
 PRIMERA SECRETARIA.

ANGELICA MORALES MARTINEZ, promueve diligencias en la vía de Jurisdicción Voluntaria, respecto de un predio urbano ubicado en la población de Santa María Totoltepec, Méx., Carretera San Pedro Totoltepec, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 48.00 metros, con Moisés Grisolia; SUR: en un punto 12.50 metros, con Esther García, 7.50 metros, con María Morales, 13.05 metros, con Juan Morales, 15.10 metros, con Yolanda Salazar de Morales; ORIENTE: 79.50 metros, con Felipe Jiménez; PONIENTE: 52.50 metros, con Esther García de Morales y 50.50 metros, con José Rodea. Superficie Total 3,534.00 Mts. El objeto de obtener título supletorio de Dominio.

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, Toluca, México, a dos de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Susana J. García Soto.—Rúbrica.

4078.—20 Oct., 4 y 18 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

En el Expediente Número 1114/87, ESTHER GARCIA DE MORALES, promueve diligencias de Jurisdicción sobre inmatriculación respecto de una casa ubicada en San Pedro Totoltepec, en el poblado de Santa María Totoltepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros, con Angelica Morales Martínez; AL SUR: 14.10 metros, con María Morales Martínez; ORIENTE: 32.50 metros, con Angelica Morales Martínez; PONIENTE: 32.50 metros, con José Rodea, una superficie total de 455.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces dentro de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en esta Ciudad y otro periódico de mayor circulación para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley, Toluca, México, a ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Gustavo A. Gampo García.—Rúbrica. 4078.—20 Oct., 4 y 18 Nov.

En el expediente número 1130/87, YOLANDA SALAZAR DE MORALES, promueve diligencias de jurisdicción sobre inmatriculación respecto del predio con casa ubicada en la Carretera a San Pedro Totoltepec, del poblado de Santa María Totoltepec, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.10 metros, con Angelica Morales Martínez; AL SUR: 12.45 metros, con Carretera a San Pedro Totoltepec; ORIENTE: 32.50 metros, con Felipe Jiménez; AL PONIENTE: 32.50 metros, con Juan Morales Martínez y Angelica Morales Martínez.

Para publicarse por tres veces dentro de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en esta ciudad y otro periódico de mayor circulación para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley, Toluca, México, a ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Gustavo A. Gampo García.—Rúbrica. 4078.—20 Oct., 4 y 18 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1090/87.

EULOGIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, en su carácter de Apoderado de MARIA ELPIDIA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto del predio denominado "Cornejal", ubicado en el Municipio de Chiconcuac, perteneciente a este Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.84 metros y linda con Juan Rodríguez Martínez; AL SUR: 34.14 metros y linda con María Candelaria Rodríguez; AL ORIENTE: 31.64 metros y linda con mi Poderdante; y AL PONIENTE: 25.34 metros y linda con Eulogio Flores, teniendo una superficie total aproximada de 839.00 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Velazquez.—Rúbrica. 4087.—20, 23 y 28 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

MARIO VLLAZQUEZ HERNANDEZ. EXP. NUM. 278-987.

J RAYMUNDO LOPEZ JAIMES, le demandó en la Vía Ordinaria Civil, el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública, respecto de la casa con terreno ubicada en Callejón Ermita s/n., en el poblado de Colorines, México, teniendo como medidas, colindancias y superficie las siguientes: AL NORTE: 20.50 metros, con Callejón sin Nombre; AL SUR: 17.90 metros, con Manuel Velazquez; AL ORIENTE: 10.15 metros, con Raquel Aguilar; AL PONIENTE: 10.28 metros, con Calle Ermita. Teniendo una superficie aproximada de 196.00 metros cuadrados. Admitida la demanda y desconociendo su domicilio, el C. Juez del conocimiento de este Distrito Judicial, ordenó emplazar por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en los periódicos Sol de Toluca, y en el Universal de publicación nacional; haciéndole saber al demandado señor MARIO VELAZQUEZ HERNANDEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación y fijese además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta Resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de traslado. Vall. de Bravo, Méx., a 2 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica. 4080.—20, 30 Oct. y 12 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

Expediente 406-985, FERNANDO CASTILLO WOD, promueve Información de Dominio sobre tres predios ubicados en las Colonias Benito Juárez, La Esperanza y Aquiles Serdán, en El Oro de Hidalgo México. El primero mide y linda: NORTE: 21.60 metros, con predio de la Ex-hacienda de Tultenango; SUR: dos líneas 15.30 y 8.40 metros, con predio de Isidro Colín; ORIENTE: 47.50 metros con Callejón sin Nombre; y PONIENTE: tres líneas 39.60, 15.30 y 8.40 metros, con predio de Isidro Colín. Superficie de 1,180.00 metros cuadrados. El Segundo, NORTE: 155.00 metros, con predio de Porfirio Fuentes; SUR: dos líneas 90.00 y 36.00 metros, con predio de Elías Motta; ORIENTE: 5.26 y 70.00 metros, con Vía de Ferrocarril; y PONIENTE: 118.00 con predio de Ernestina Vázquez de Morales. Superficie 7,522.00 metros cuadrados. Y Tercero, NORTE: 213.00 metros, con predio de Cayetano Pérez; SUR: dos líneas 28.00 y 92.00 metros, con predio de J. Guadalupe Martínez y Salvador Gómez Gallardo; ORIENTE: 115.00 metros, con predio de Jacinto Salinas; y PONIENTE: tres líneas 83.00, 7.00 y 39.00 metros, con Callejón que comunica a la Colonia Benito Juárez. Superficie 2-03-21 Hrs

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero, por tres veces de tres en tres días, para que personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Doy fe.—El Oro de Hidalgo, México, a 29 de Enero de 1986.—C. Secretario, P.D. Abdiel S. Velasco González.—Rúbrica. 4081.—20, 23 y 28 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS

Exp. No. 389/987, RAFAEL LUVIANOS ESPINOZA, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa María Ahuacatlán, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas colindancias y superficie son: AL NORTE: 19.00 metros, con Rafael Luvianos Espinoza; AL SUR: 23.00

metros, con Margarito Reyes; AL ORIENTE: 25.00 metros, con Rafael Luvianos Espinoza; AL PONIENTE: en dos líneas de: una de 35.00 metros y la otra de 4.80 metros, con una Zanja de Riego. Teniendo una superficie aproximada de 571.74 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las diligencias lo deduzcan en términos de ley.—Valle de Bravo, México, a 9 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4085.—20, 23 y 28 Oct.

RAFAEL LUVIANOS ESPINOZA, Exp. No. 388/987, por derecho propio promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa María Ahuacatlán, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: en siete líneas de 16.00 metros, 12.00 metros, 8.50 metros, 14.00 metros, 16.00 metros, 30.00 metros y 10.00 metros, con una Barranca; AL SUR: en dos líneas de 30.00 metros y 36.00 metros, con Calle sin número, se dice sin Nombre; AL ORIENTE: 82.00 metros, con la familia Núñez; AL PONIENTE: en tres líneas de 32.00 metros, 59.00 metros y 42.00 metros, con una Zanja de Riego y Rafael Luvianos Espinoza. Teniendo una superficie aproximada de 8,187.40 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio objeto de las diligencias lo deduzcan en términos de ley.—Valle de Bravo, Méx., a 9 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4085.—20, 23 y 28 Oct.

Exp. 290/987, RAFAEL LUVIANOS ESPINOZA, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa María Ahuacatlán, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 40.00 metros, con Rafael Luvianos Espinoza; AL SUR: 56.00 metros, con Arbolillo Guadarrama Carbajal; AL ORIENTE: 37.00 metros, con Rafael Luvianos Espinoza; AL PONIENTE: en dos líneas de 65.00 metros y 25.00 metros, con Margarito Reyes. Teniendo una superficie aproximada de 2,557.12 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Valle de Bravo México, a 9 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

4085.—20, 23 y 28 Oct.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EXP. No. 1181/87, ROMULO ESQUIVEL MORALES, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para convertirse en propietario del siguiente inmueble: Una casa ubicada en la calle de Independencia No. 311 en San Cristóbal Tecolot, Municipio de Zinacantan, Méx., y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.40 metros con Juan Serván; AL SUR: 16.00 metros con la calle de Amado Nervo; AL ORIENTE: 16.50 metros con Pablo Martín; AL PONIENTE: 17.40 metros con calle de Independencia. Con Superficie de 266.00 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad; para que quien se crea con mejor derecho pase a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—C. Secretario, Lic. Victorina García Cardoso.—Rúbrica.

4081.—15, 20 y 23 Oct.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.**SRA. LEONARDA GUTIERREZ GUADARRAMA.**

En los autos del expediente número 561/87, relativos al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por **JOSE ALFREDO GARCIA GONZALEZ**, en contra de Usted, el C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó emplazarle por medio de Edictos, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de Treinta Días Hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda que se le formula, apercibida de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad, se extiende el presente a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, **Lic. José Sánchez Carbajal**.—Rúbrica.

4089.—20, 30 Oct. y 12 Nov.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

429/87.

LUIS VEGA MELCHOR, RUBEN DELGADO MOTA, ENRIQUE VALDEZ HUERTA, CARLOS CASTILLO RIOS, ROBERTO SIMON SAUMA, JOSE RAMON GUTIERREZ BURGOS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de los terrenos denominados "EL POTRERO I" y "EL POTRERO II", que tienen una superficie aproximada el primero de 29.970.00 metros cuadrados y el Segundo de 3.099.00 metros cuadrados, que mide lindas AL NORTE: 11.00 metros con Ejiido Ozumbilla; SUR: 111.00 metros con Calzada Golondrinas; ORIENTE: 275.00 metros con Oscar Valdez Flores; PONIENTE: 265.00 metros con Raúl Avila Elizalde, del Potrero I, y del Potrero II, al norte 86.00 metros con Oscar Valdez Flores; SUR: 86.00 metros con Oscar Valdez Flores, ORIENTE: 46.50 metros con Alberto Martínez; AL PONIENTE: 33.50 metros con Severiano Cortés Gil.

Ubicados en San Francisco Cuautlilquiza del Mpio. de Tecamac, Méx.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, a 5 de Octubre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario, **P.D. Estela Fuentes Jiménez**.—Rúbrica.

4088.—20, 23 y 28 Oct.

444/87.

ANGELA ESPINOZA BLANCAS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico denominado "TLAQUICALLI III", ubicado en Barrio de la Trinidad, del Municipio de Otumba, con superficie de 180.00 metros cuadrados, que mide y linda; AL NORTE: 19.50 metros con serradumbre de pavo y Máximo Gálvez; AL SUR: 10.00 metros con Pedro García; AL ORIENTE: 18.00 metros con Maribú Flores Cárdenas; AL PONIENTE: 18.00 metros con Arturo Pastén.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, a 5 de Octubre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario, **P.D. Estela Fuentes Jiménez**.—Rúbrica.

4088.—20, 23 y 28 Oct.

459/87.

LEOBARDA LAGUNA FLORES, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano con casa en él construida, denominado "TEPETLAPA I", ubicado en Tecamac, México, con superficie de 202.50 metros cuadrados, que mide y linda; AL NORTE: 27.00 metros con Honorina Romero Martínez de González; AL SUR: 27.00 metros con Isidro Juárez Camargo; AL ORIENTE: 7.50 metros con Efraín Tenopala Rivera y María del Refugio de Anda, AL PONIENTE: 7.50 metros con Calle 5 de Ma

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, a 6 de Octubre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario, **P.D. Estela Fuentes Jiménez**.—Rúbrica.

4088.—20, 23 y 28 Oct.

413/87.

FORTINO BELTRAN CONTRERAS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico denominado "LA SOLEDAD", ubicado en Anapasco, México, que mide y linda; AL NORTE: 200.00 metros con Ejiido de Santo Domingo; AL SUR: 150.00 metros con Martín Herrera; AL ORIENTE: 200.00 metros con camino; AL PONIENTE: 200.00 metros con Benito Beltrán López.

Con superficie de 38.000.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México, a 6 de Octubre de 1987.—DOY FE.—C. Secretario, **P.D. Estela Fuentes Jiménez**.—Rúbrica.

4088.—20, 23 y 28 Oct.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

La Señora **HORTENCIA RAMIREZ FLORES**, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano con construcción denominado "LA HIGUERA", que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de San Juan Teotihuacán, Estado de México, que mide y linda; NORTE: 10.00 metros con calle 16 de Septiembre; AL SUR: 10.00 metros con Concepción Arce de Cedillo; ORIENTE: 15.00 metros con Guillermo Gómez y PONIENTE: en 15.00 metros con Juan Monterrubio. Superficie Aprox. de 150.00 Mts2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México.—Dado en Texcoco, México, a los 7 días de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Juan Manuel Albarrán Vened**.—Rúbrica.

4088.—20, 23 y 28 Oct.

Que el Señor **LEONARDO ELIZALDE CABELLO**, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico denominado "TEPETLAPA 82", que se encuentra ubicado en la población de El Calvario, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, México, que mide y linda; NORTE: 22.75 metros con el señor Félix Castro García; SUR: 38.00 metros con Ejiido de Cuauatlán; ORIENTE: 22.60 metros con Juan Varela y PONIENTE: 33.00 metros con zanja.

Su superficie aproximada es de 996.13 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la **Gaceta del Gobierno** y en cualquier otro periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Edo. de México.—Dado en Texcoco, México, a los 7 días de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Juan Manuel Albarrán Vened**.—Rúbrica.

4088.—20, 23 y 28 Oct.

Que el Señor **JERONIMO LEON GONZALEZ**, promueve ante el Juzgado 1o. Civil de Texcoco, México, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de los predios denominados "EL CORRAL" y "ANALCO", que se encuentran ubicados en el pueblo de San Lucas Tepango, Municipio de Acolman, de este Distrito Judicial, que mide y linda el primero que es el denominado "EL CORRAL", NORTE: 20.00 metros con Calle; SUR: 20.00 metros con Luis Cortés Esquivel; ORIENTE: 63.00 metros con calle y PONIENTE: 35.00 metros con Agustín Martínez; El Predio denominado "ANALCO", NORTE: 14.50 metros con Gloria López; SUR: 14.50 metros con Barranca; ORIENTE: 14.50 metros con Severo Peña y PONIENTE: 14.50 metros con barranca, teniendo una superficie aproximada de 210.25 metros cuadrados. Y la superficie del terreno "EL CORRAL", es de 1180.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en cualquier otro periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, México.—Dado en Texcoco, México, a los 7 días de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, **Lic. Juan Manuel Albarrán Vened**.—Rúbrica.

4088.—20, 23 y 28 Oct.

El Señor LUIS MUÑOZ PONCE, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "LA GARITA", que se encuentra ubicado en el Municipio de San Juan Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, que mide y linda; NORTE: 10.00 metros con Cristóbal Moncayo; SUR: 19.00 metros con Pedro C. Hernández Peña; ORIENTE: 18.50 metros con María de Lourdes Monzón y PONIENTE: 12.70 metros con cerrada de Mina. Superficie Aprox.: de 228.20 Mts2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en cualquier otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Dado en Texcoco, México, a los 7 días de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarán Vened.—Rúbrica. 4088. —20, 23 y 28 Oct.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA DE JESUS ESTRADA MORALES, promueve Diligencias de Información de Dominio. Exp. 1220/987, una fracción de terreno con casa, ubicada en la Calle de Independencia No. 18-D en Santa Ana Tlapaltitlán, Méx., que mide y linda; NORTE: 5.24 metros, con el Sr. Luz Pichardo; SUR: 7.54 metros, con la Calle de Independencia; ORIENTE: una línea 58.75 metros, luego quiebra ligeramente al Oriente en 1.80 metros, vuelve a quebrar al Sur para salir a la calle en 12.35 metros, todas colindan con Agustina Estrada Morales; PONIENTE: 71.10 metros, con Sofía Estrada Morales. Superficie 400.96 metros cuadrados.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 10. de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4002.—15, 20 y 23 Oct.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 748/87.
SEGUNDA SECRETARIA.

INVERSION INMOBILIARIA, S. A.

ESTHER GUZMAN CRUZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 23, de la manzana 458-A, de la Colonia Aurora, Sección Oriente de esta Ciudad que mide y linda; AL NORTE: con 17.00 metros con lote 22, AL SUR: con 17.00 metros con lote 24, AL ORIENTE: con 9.00 metros con lote 47, AL PONIENTE: con 9.00 metros con Calle Cozula, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de Treinta Días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, apercibido que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado, se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por los Estrados de este H. Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Ciudad Nezahualcóyotl, México a 6 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE. C. Segundo Secretario, P.D. Cristina Cruz García.—Rúbrica. 4090. —20, 30 Oct. y 12 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1125/87.
PRIMERA SECRETARIA.

MARIA DE JESUS HERNANDEZ SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno con Casa denominado "BUENA-VISTA", que se encuentra ubicado en el Pueblo de Vicente Riva Palacio, Municipio de Texcoco, Edo. de México y cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE: 7.15 metros y linda con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 7.05 metros y linda con Pedro

Hernández Arellano; AL ORIENTE: 15.55 metros y linda con Anselmo Hernández Arellano y AL PONIENTE: 15.55 metros y linda con Indalecio Corredor Rivas, con una superficie total aproximada de 112.73 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico el Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México. Dadas en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 17 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acuerdos, C.P. J. Marín López Gordillo.—Rúbrica. 4095. —20 Oct., 4 y 18 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 421/87, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Enrique Valero C., apoderado del Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de los señores Efraín Serrano Trejo y/o J. Encarnación Serrano, el C. Juez dictó un auto señalando las Diez Treinta Horas del Trece de Noviembre del Año en Curso para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de: Un terreno y construcción que se encuentra en la Calle de Alarcón de Ocaña número Dos, en Ixmiquilpan, Hidalgo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: varias líneas quebradas Cuarenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, divididas en la siguiente forma: A).—Partiendo de la esquina Noroeste y recta hacia el Oriente mide Cuarenta y cuatro metros con veintidos centímetros, finalmente sigue un lindero haciendo una línea quebrada que en recta se dirige hacia el Sur y mide Veinte Metros Veintidos Centímetros, finalmente sigue el lindero hacia una línea quebrada que en recta se dirige hacia el Oriente, y son veintiocho metros veintinueve centímetros, lindando por ambas líneas con propiedad de los herederos del Sr. Marcelo A. Trejo y marca el lindero una pared; AL SUR: una línea oblicua de Cuarenta y cuatro metros diez centímetros, con las fracciones que de esta finca han vendido con anterioridad a las señoras María del Pilar y Clementina Martínez Guzmán y con propiedad del Sr. José de la Luz Galindo Veloz marcando el lindero con la propiedad de este último una pared colindante; AL ORIENTE: Nueve metros sesenta y seis centímetros, con Calle de su ubicación que es la Calle de Alarcón de Ocaña; AL PONIENTE: en línea algo oblicua trece metros sesenta y tres centímetros, y linda con el Atrio de la Iglesia, marcando el lindero una pared propia de la finca que se deslinda. Con una superficie de Quinientos Dieciseis metros cuadrados aproximadamente. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días. Convóquese Postores.—Toluca, México, a 14 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica.

4056.—19, 20 y 21 Oct.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 8448/87 MANUEL GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Independencia No. 26, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda; NORTE: 15.25 metros, con el promovente MANUEL GARCIA GARCIA; SUR: 15.25 metros, con Calle Independencia; ORIENTE: 14.70 metros, con Antonia Alanís Rodríguez; PONIENTE: 14.70 metros, con el promovente Manuel Garcia Garcia. Superficie Aproximada: 224.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 16 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

4096.—20, 23 y 28 Oct.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 550/1047/87, AURELIO QUINTERO MILLAN, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en Santa María Jajalpa Municipio y Distrito de Tenango del Valle, Méx., y mide y linda: AL NORTE: 16.83 metros, con Víctor Juárez y Margarito Castañeda; AL SUR: 16.98 metros, con Carretera México Tenango. AL ORIENTE: 10.75 metros, con Callejón de Iturbide. AL PONIENTE: 12.25 metros, con Antonio Castañeda

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 14 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.
4076.—20, 23 y 28 Oct.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

EXP. 1067 987. GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Salto, San Martín Ocosochitepec. Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda; NORTE: 129.50 metros y 22.00 metros con la Primera medida con el Río Chihuhua y Prop. de el señor Vicente, Segundo teniendo como lindero el cruce de dos ríos y en la otra parte con la carretera que conduce al Salto de Chihuahua y como punto de partida piedras calavadas y lindando también con el Río de la Peña Colorada; SUR: 73.50 metros y 67.40 metros lindando con propiedad de el señor Filomeno Mareclino y piedra calavada y la otra medida linda con el Río Peña Colorada, piedra grande y cruce de dos ríos; ORIENTE: 35.30 metros y 26.00 metros lindando con la carretera que conduce al Salto de Chihuahua y piedras calavadas en sus puntos de partida; PONIENTE: 105.00 metros lindando por último con propiedad de el señor Martín Ausencio, un encino y Río Peña Colorada y una piedra grande.

Superficie Aproximada: 19,488.46 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, Méx., a 9 de Octubre de 1987.—El C. Registrador, representado por el Auxiliar, Alejandro González González.—Rúbrica.

4094.—20, 23 y 28 Oct.

UNION DE COLONOS, A.C. FUENTES DE SAN GABRIEL METEPEC, MEX.

La Unión de Colonos, A.C., de la Colonia Fuentes de San Gabriel Infonavit, Mpio. de Metepec, Méx., a través de este medio se permite informar a la Comunidad en General, que en la Asamblea Ordinaria realizada en fecha 8 de Noviembre de 1986, estando presentes: La Mesa Directiva de la Unión de Colonos, el Rpte. de INFONAVIT, Lic. Nicolás Ortiz Villafuerte, los Jefes de Manzana y Colonos de esta Unidad Habitacional, se tomó la determinación de DESTRUIR al C. J. GUADALUPE MACIEL AGUAYO, como Secretario de la Unión y se aprobó el nombramiento del C. JUAN CRUZ MARTINEZ.

Se informa lo anterior con el objeto de evitar que el C. J. GUADALUPE MACIEL AGUAYO, se siga ostentando como Representante de nuestra Unión, sorprendiendo la Buena Fé de Autoridades y Vecinos.

Atentamente.—Eugenio Uribe Sámano, Presidente de la Unión de Colonos, A.C. de Ftes. de San Gabriel Infonavit.—Rúbrica.
4077.—20, 23 y 28 Oct.

NOTARIA PUBLICA NUM. 9

TOLUCA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura 8,261 de Octubre 14 de 1987 se radicó ante mí la sucesión testamentaria de LAURA BLANCA LUNA ARIAS; manifestando MARIA DEL CARMEN LUNA ARIAS que reconoce sus derechos hereditarios, acepta la herencia y como albacea procede a la formación de inventarios.

LIC. TEODORO SANDOVAL VALDES.—Rúbrica.

NOTARIO No. 9 DE TOLUCA, MEX.

Para su publicación de 7 en 7 días.

4091.—20 y 29 Oct.

TERMINAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por acuerdo del H. Consejo de Administración de esta Sociedad y conforme a la cláusula TRIGESIMA SEGUNDA de los Estatutos Sociales, para el caso de que no pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada en Primera Convocatoria para las Diez horas del próximo día 21 del actual, se convoca por SEGUNDA VEZ a los señores Accionistas de Terminal Toluca, S.A. de C.V., para que asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en su domicilio social a las ONCE HORAS del mismo día 21 del actual, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Nombramiento de 2 Escrutadores que verifiquen el quórum. Declaratoria de Apertura de la ASAMBLEA.
- II. Informe del Señor Presidente del Consejo de Administración sobre la situación Económica y Administrativa de la Empresa.
- III.—Presentación, discusión y aprobación en su caso, del Presupuesto de Egresos para el cuarto trimestre del presente año.
- IV. Clausura de la Asamblea.

Por los asuntos que se van a tratar es muy importante la asistencia personal de los señores accionistas, aún cuando de acuerdo con la cláusula TRIGESIMA CUARTA de la Escritura Social, pueden hacerse representar por medio de una simple carta poder.

Toluca, Méx., a 16 de Octubre de 1987.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

EL PRESIDENTE.

JESUS ALCANTARA MIRANDA.—Rúbrica.

4092.—20 Oct.

TERMINAL TOLUCA, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del H. Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Terminal Toluca, S.A. de C.V., para que asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se efectuará a las DIEZ HORAS del día miércoles 21 del actual, en el Auditorio de su domicilio social, Felipe Berriozábal No. 101, de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Nombramiento de 2 Escrutadores que verifiquen el quórum. Declaratoria de Apertura de la ASAMBLEA en su caso.
- II. Informe del Señor Presidente del Consejo de Administración sobre la situación Económica y Administrativa de la Empresa.
- III.—Presentación, discusión y aprobación en su caso, del Presupuesto de Egresos para el cuarto trimestre del presente año.
- IV. Clausura de la Asamblea.

Por los asuntos que se van a tratar es muy importante la asistencia personal de los señores accionistas, aún cuando de acuerdo con la cláusula TRIGESIMA CUARTA de la Escritura Social, pueden hacerse representar por medio de una simple carta poder.

Toluca, Méx., a 16 de Octubre de 1987.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

EL PRESIDENTE.

JESUS ALCANTARA MIRANDA.—Rúbrica.

4093.—20 Oct.

“LA RIQUEZA NO ES SIEMPRE UN BUEN AMIGO; PERO UN VERDADERO AMIGO ES SIEMPRE UNA RIQUEZA”. Proverbio Árabe.